

## **La subsanación elimina el pago de multa por infracción laboral**

Por: Luis Nava Guibert<sup>1</sup>

Con fecha 11 de julio del 2014, se ha promulgado la Ley N° 30222, que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que, en su Única Disposición Complementaria Transitoria ha establecido en el marco de un enfoque preventivo de la política de inspección del trabajo, un periodo de gracia de tres años contados desde el 12 de julio del 2014, plazo durante el cual, el Sistema de Inspección del Trabajo privilegia acciones orientadas a la prevención y corrección de conductas infractoras.

Dicha Disposición Complementaria Transitoria, ha establecido en su segundo párrafo que: *"Cuando durante la inspección del trabajo se determine la existencia de una infracción, el inspector de trabajo emite un acto de requerimiento orientado a que el empleador subsane su infracción. En caso de subsanación, en la etapa correspondiente, se dará por concluido el procedimiento sancionador, en caso contrario, continuará la actividad inspectiva"*.

Dicha Disposición Complementaria Transitoria también ha establecido que durante este período de tres años, en caso se incumpla con subsanar las infracciones detectadas, la multa que se imponga no será mayor al 35% de la que resulte de aplicar luego de la evaluación del caso concreto sobre la base de los principios de razonabilidad, proporcionalidad así como las atenuantes y agravantes que correspondan según sea el caso.

Esta disposición no se aplicará en los supuestos que se afecte la libertad de asociación y sindicación, disposiciones referidas a la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, normativa referida a la prohibición del trabajo infantil y trabajo forzoso, disposiciones que afecten la seguridad y salud en el trabajo, siempre que se haya ocasionado muerte o invalidez permanente al trabajador, y actos de obstrucción a la labor inspectiva.

Mediante Decreto Supremo N° 010-2014-TR, se ha establecido las pautas para la adecuada aplicación de la referida Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222.

Así tenemos que, en primer lugar, se determinará el monto de la multa aplicando las normas rectoras de la Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento; si el sujeto

---

<sup>1</sup> Profesor principal de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres. Especialista en Derecho del Trabajo y Seguridad Social

inspeccionado subsana el requerimiento efectuado por el inspector de trabajo en la etapa de investigación inspectiva, el expediente se archivara; en caso de no subsanar las infracciones que se le imputan, el inspector de trabajo emitirá la correspondiente Acta de Infracción proponiendo la aplicación del beneficio de reducción de la multa en un valor igual al 35% del monto original, dándose inicio al procedimiento sancionador.

Si el sujeto inspeccionado subsana todas las infracciones contenidas en el acta de infracción hasta antes del vencimiento del plazo para apelar la resolución de multa de primera instancia, dicha sanción se fijará en un valor igual al 20% del monto previsto en la Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.

Finalmente, si el sujeto inspeccionado subsana todas las infracciones dentro de los 10 días de notificada la resolución de segunda instancia, la multa se determinará en un valor igual al 25% del monto previsto en la Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.

Por otro lado, el beneficio de reducción de multa establecido en el artículo 17.3 del Decreto Supremo N° 012-2013-TR, publicado el 07 de diciembre del 2013, que modifico en su oportunidad el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, estableciendo entre otros aspectos, una reducción del 90% en las multas que se le impongan a las empresas, siempre que opten por la subsanación del incumplimiento de las normas socio laborales antes de la emisión del acta de infracción, estaría quedando en suspenso conforme lo señalado en la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222.

Asimismo, el beneficio de reducción de multa previsto en el artículo 40° de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, que prevé una reducción al 30% de la multa impuesta cuando se acredite la subsanación de infracciones detectadas, desde la notificación del acta de infracción hasta el plazo para interponer el recurso de apelación y al 50% de reducción de la multa impuesta, cuando resuelto el recurso de apelación, el sancionado acredita la subsanación de las infracciones detectadas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, también ha quedado suspendida conforme lo ha previsto la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2014-TR.